



1	
2	
3	
4	CONSTITUCION
5	DE LA COMPAÑIA
6	"TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A."
7	CUANTIA:
8	USD \$ 5.000,00
9	A.M.
10	D.I. 5
11	*****
12	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
13	Capital de la República del Ecuador, hoy día
14	DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante
15	mí , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
16	Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Los
17	señores: GERMAN STALIN MORALES GORDILLO, de estado
18	civil casado, y VICENTE PATRICIO MORALES GORDILLO,
19	de estado civil casado, ambos por sus propios
20	derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
21	quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
22	domiciliados en la ciudad de Tulcán, Provincia del
23	Cacchi, y de paso por esta ciudad de Quito,
24	hábiles para contratar y obligarse a quienes de
25	conocer doy fe, por cuanto me presentan su
26	documento de identidad, y dicen que eleve a escri-
27	tura pública , la minuta que me entregan cuyo tenor
28	

literal y que transcribo es el siguiente : S E

1            **Ñ O R   N O T A R I O** : En el registro de  
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase  
3 insertar una de constitución de la compañía  
4 **TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A.** al tenor de las  
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Se  
6 presentan al otorgamiento de la presente escritura  
7 por sus propios derechos los siguientes señores:  
8 Germán Stalin Morales Gordillo y Vicente Patricio  
9 Morales Gordillo, de estado civil casados. Los  
10 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tulcán  
12 Provincia del Carchi y hábiles para contratar y  
13 obligarse. SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-Los  
14 comparecientes manifiestan su voluntad de  
15 constituir, como en efecto lo hacen la compañía  
16 **TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A. ESTATUTOS**  
17 **SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.-**La  
18 compañía se denominará **TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR**  
19 **S.A. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de  
20 duración de la compañía es de cincuenta años a  
21 partir de la fecha de inscripción en el Registro  
22 Mercantil de la escritura de constitución, pero  
23 este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía  
24 podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad  
25 manifiesta de realizar el fin social, por pérdida  
26 de las reservas y de la mitad o más del capital  
27 social, por fusión por absorción en el caso que  
28



1 fuere absorbida, por resolución de la Junta General  
2 de Accionistas, por traslado del domicilio  
3 principal a país extranjero y por quiebra, se  
4 observará lo dispuesto en el artículo trescientos  
5 sesenta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO  
6 TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La compañía es  
7 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
8 principal es la ciudad de Tulcán provincia de  
9 Carchi, pudiendo establecer agencias, u oficinas  
10 en uno o varios lugares dentro o fuera del país.  
11 ARTICULO CUARTO OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá  
12 como objeto social: a) Prestación de servicio  
13 público permanente de transporte de carga pesada  
14 en la ciudad de Tulcán y fuera de ella, cumpliendo  
15 los requisitos de Ley, tanto a personas naturales o  
16 jurídicas sean nacionales o extranjeras, como a  
17 instituciones públicas o privadas, en vehículos  
18 apropiados que presten seguridad en el transporte.  
19 b) La compañía podrá importar, exportar,  
20 representar y distribuir toda clase de vehículos,  
21 así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios  
22 de toda marca, sean nacionales o extranjeros.  
23 c) Podrá instalar y administrar servicio mecánico,  
24 lubricación y mantenimiento en general de los  
25 automotores que presten sus servicios en la  
26 compañía, incluyendo el servicio de surtidores o  
27 bombas de gasolina a diesel o cualquier otro  
28

combustible. d) Para el cumplimiento del objeto

social la compañía podrá realizar toda clase de  
actos o contratos civiles o mercantiles permitidos  
por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con  
su actividad. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de CINCO MIL  
DOLARES ( \$ 5.000) de los Estados Unidos de  
América, dividido en CINCO MIL ( 5.000) acciones  
ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
numeradas del cero cero cero uno al cinco mil (0001  
al 5.000) inclusive. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-**

Los títulos o certificados de acciones se expedirán  
de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
Compañías y podrá representar una o más acciones.  
En lo que concierne a la propiedad de las acciones,  
traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o  
deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los  
Accionistas tendrán derecho preferente para  
suscribir los aumentos de capital que se acordare  
en forma legal, en las proporciones y dentro del  
plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido  
este plazo, las nuevas acciones podrán ser  
ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las  
regulaciones que para este efecto se estipulare.

**ARTICULO OCTAVO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La  
compañía estará gobernada por la junta general de  
accionistas y administrada por el Presidente y



1 Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-**  
2 La Junta General de Accionistas legalmente  
3 convocada y reunida es la autoridad máxima de la  
4 compañía, con amplios poderes para resolver todos  
5 los asuntos relativos a los negocios sociales y  
6 para tomar las decisiones que juzgare convenientes  
7 en defensa de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.- Las**  
8 **Juntas Generales de Accionistas serán:** Ordinarias y  
9 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez  
10 al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico, para  
12 considerar los asuntos puntualizados en los  
13 numerales dos, tres y cuatro del Artículo  
14 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías  
15 constantes en el orden del día de acuerdo a la  
16 convocatoria; el ejercicio económico de la compañía  
17 comprende del primero de enero al treinta y uno de  
18 diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias  
19 se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar  
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
21 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se  
22 reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
23 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos  
24 treinta y ocho de la Ley de compañías para Juntas  
25 Universales.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
26 **CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea ordinaria como  
27 extraordinaria, será convocada, en uno de los  
28

periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de la compañía, la reactivación de la compañía en  
proceso de liquidación, la convalidación y, en  
general, cualquier modificación de los estatutos,  
habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
pagado. En segunda convocatoria bastará la  
representación de la tercera parte del capital  
pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar  
una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
más de 60 días contados a partir de la fecha fijada  
para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
ésta. La junta general así convocada se constituirá  
con el número de Accionistas presentes, para  
resolver uno o más de los puntos mencionados en el  
inciso primero, debiendo expresarse estos  
particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores  
la Junta General se entenderá convocada y quedará  
válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
del territorio nacional para tratar cualquier  
asunto, siempre que esté presente todo el capital  
pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
el acta bajo sanción de nulidad, aprueben la  
celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
**CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán  
concurrir a las reuniones de la Junta General, ya

sea personalmente o por medio de un representante.

1 La representación se conferirá mediante carta poder  
2 dirigida al Presidente de la compañía o por medio  
3 de poder general o especial otorgado ante Notario  
4 Público. No podrán ser representantes los  
5 Administradores de la compañía ni los Comisarios a  
6 no ser que sean representaciones legales. Las  
7 resoluciones de las juntas generales serán tomadas  
8 por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
9 salvo las excepciones previstas en la Ley. Los  
10 Accionistas tendrán derecho a que se computen sus  
11 votos en proporción al valor pagado de sus  
12 respectivas acciones, los votos en blanco y las  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

14 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las  
15 juntas Generales serán dirigidas por el Presidente  
16 de la compañía o por quién lo estuviere  
17 reemplazando o así se acordare, por un accionista  
18 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta  
19 de las deliberaciones y acuerdos de la Junta  
20 General llevarán las firmas del Presidente y  
21 Secretario de la Junta, función ésta que será  
22 desempeñada por el Gerente General de la compañía.

23 De cada Junta se formará u expediente en  
24 concordancia con lo dispuesto en la Ley, en el  
25 reglamento de juntas generales. Las actas de las  
26 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
27 escritas a máquina en el anverso y reverso que  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios, b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los

1 certificados provisionales por el aporte de los

2 Accionistas y los títulos de acción emitidos; c)

3 Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta,

4 las actas de juntas generales; d) Intervenir con el

5 Gerente General en la compra venta de bienes

6 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes

7 sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General

8 en caso de ausencia, falta o impedimento de éste

9 con todas sus atribuciones, incluyendo la

10 representación legal y en general las demás

11 atribuciones que le concede la Ley y estos

12 estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento

13 del Presidente, le reemplazará la persona que

14 señalare la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL**

15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO

16 AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser

17 reelegido indefinidamente, podrá o no ser

18 accionista de la compañía y sus funciones se

19 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

20 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES**

21 **DEL GERENTE GENERAL.-**Son atribuciones y deberes del

22 Gerente General: a) Actuar como Secretario de la

23 Junta General; b) Convocar a juntas generales y

24 cuando actuare de Secretario de la junta general

25 rubricar todas las hojas c) Suscribir conjuntamente

26 con el Presidente, los certificados provisionales

27 por el aporte de los accionistas y los títulos de

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

acción emitidos; d) Representar en forma legal a la  
 compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e)  
 Intervenir conjuntamente con el Presidente en la  
 compra venta de bienes inmuebles y en el  
 establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f)  
 Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía  
 en beneficio de la empresa; g) Organizar y dirigir  
 las dependencias y oficinas de la compañía; h)  
 Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas;  
 i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta  
 General ordinaria de accionistas, un informe acerca  
 de la situación de la compañía, acompañada del  
 balance general y del estado de pérdidas y  
 ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía  
 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley  
 y en estos estatutos y las resoluciones que tomare  
 la junta general de accionistas; en caso de  
 ausencia falta o impedimento del Gerente General le  
 reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
**SEGUNDO.-REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
 legal de la compañía tanto judicial como  
 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y  
 se extenderá a todos los asuntos relativos con su  
 giro en operaciones comerciales y civiles.  
**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta  
 General nombrará un Comisario Principal y un  
 Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus

funciones con las facultades y responsabilidades

1 que otorga la Ley y aquellas que las fijare la  
2 Junta General, quedando autorizados para examinar  
3 los libros, comprobantes, correspondencia y más  
4 documentos de la sociedad, que consideren  
5 necesarios, podrán o no ser accionistas de la  
6 compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

7 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Comisario Principal y  
8 en su falta el Suplente presentará al final del  
9 ejercicio económico del año, un informe detallado a  
10 la Junta General, quedando autorizados para  
11 examinar los libros, comprobantes, correspondencia  
12 y más documentos de la sociedad, que consideren  
13 necesarios, podrán o no ser Accionistas de la  
14 compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De  
16 las utilidades líquidas de la sociedad, se  
17 asignarán un 10% para formar el fondo de reserva  
18 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (  
19 50%) del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

20 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada  
21 ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con

22 la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**

23 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución  
24 de la compañía, no habiendo oposición entre los  
25 Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el  
26 Gerente General; de haber oposición a ello, la  
27 Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
28



1	señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.-		
2	SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital queda		
3	suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al		
4	siguiente detalle:		
5		CAPITAL	PAGADO
6	ACCIONISTAS	SUSCRITO	EN ESPECIE
7	Germán Stalin Morales Gordillo	4.500	4.500
8	Vicente Patricio Morales Gordillo	500	500
9			
10	TOTALES	5.000	5.000
11	El aporte en especie que realizan los accionistas		
12	consiste en: El señor Germán Stalin Morales		
13	Gordillo aporta lo siguiente que totaliza CUATRO		
14	MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE		
15	NORTE AMERICA ( \$ 4.500,00): - Dos Computadores		
16	ATX originales novecientos treinta dólares de los		
17	Estados Unidos de norte américa ( \$ 930) cada uno		
18	valorados en mil ochocientos sesenta dólares de		
19	los Estados Unidos de Norte América ( \$ 1.860);		
20	- Un Escritorio ejecutivo valorado en doscientos		
21	diez dólares de los Estados Unidos de Norte América		
22	( \$ 210); -Un Escritorio de Secretaria valorado en		
23	ciento veinte dólares de los Estados Unidos de		
24	Norte América ( \$ 120); - Una Mesa de Computadora		
25	valorada en ochenta dólares de los Estados Unidos		
26	de Norte América ( \$ 80); - Un Sillón Ejecutivo		
27	valorado en ciento quince dólares de los Estados		
28			

Unidos de Norte América (\$ 115); - Un Sillon de

1 Secretaria valorada en setenta y cinco dólares de

2 los Estados Unidos de Norte América (\$ 75); - Un

3 Juego de muebles valorada en setecientos dólares

4 de los Estados Unidos de Norte América (\$ 700); -

5 Seis sillas a veinte dólares ( \$ 20) cada uno

6 valoradas en ciento veinte dólares de los Estados

7 Unidos de Norte América (\$ 120); - Un Archivador

8 cuatro cajones valorado en ciento diez dólares de

9 los Estados Unidos de Norte América (\$ 110); - Dos

10 calculadoras valoras en ciento ochenta dólares de

11 los Estados Unidos de Norte América (\$ 180); - Una

12 máquina verificadora de billetes valorada en ciento

13 ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte

14 América (\$ 180); - Una Máquina de escribir valorada

15 en sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte

16 América (\$ 60); - Una Máquina de Coser costales en

17 ciento noventa dólares de los Estados Unidos de

18 Norte América (\$ 190); - Tres Teléfonos valorados

19 en ciento noventa dólares de los Estados Unidos de

20 Norte América (\$ 190); - Un Telefax valorado en

21 ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte

22 América ( \$ 80); - Un Calefacción valorada en

23 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte

24 América ( \$ 50); - Una Caja Fuerte valorada en

25 noventa dólares de los Estados Unidos de Norte

26 América (\$ 90); - Un Sistema de Alarmas valorado en

27 noventa dólares de los Estados Unidos de Norte

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

América (\$ 90); El señor Patricio Vicente Morales  
Gordillo aporta lo siguiente: - Dos Impresoras  
EPSON valoradas en quinientos dólares de los  
Estados Unidos de Norte América (\$ 500). El aporte  
en especie antes detallado está valorado en cinco  
mil dólares de los Estados Unidos de Norte América  
(\$ 5.000) y declaran que transfieren a la compañía  
en formación, de la cual recibirán acciones, y  
manifiestan además que sobre los bienes muebles  
aportados no pesa ningún gravamen. Los señores  
Germán Stalin Morales Gordillo y Patricio Vicente  
Morales Gordillo, son propietarios cada uno de  
ellos de un noventa por ciento (90%) y diez por  
ciento (10%) respectivamente. El avalúo de los  
bienes muebles que aportan en la presente  
constitución son valorados por los accionistas en  
base a las facturas de compra. Se delega al Señor  
Germán Stalin Morales Gordillo a fin de realizar  
los trámites necesarios hasta la legalización de la  
presente escritura y para que convoque a junta  
general en la que se nombrará a los Administradores  
de la empresa. Usted Señor Notario se dignará  
agregar las demás cláusulas de estilo para su  
completa legalización.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que  
se halla firmada por el Doctor Washington Yandun  
Avila, Abogado con Matrícula Profesional número  
cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del

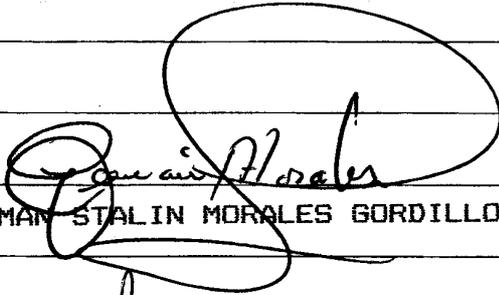
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus

partes, y leída que les fue íntegramente esta es-

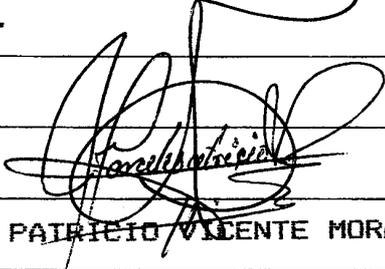
critura por mí el Notario, firman conmigo en unidad

de acto de todo lo cual doy fe .-



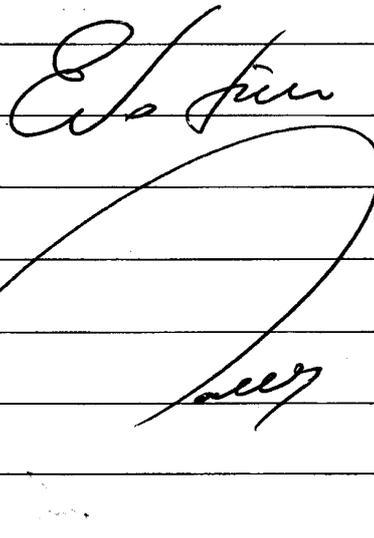
SR. GERMAN STALIN MORALES GORDILLO

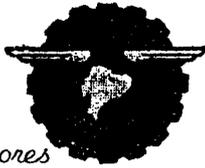
C.C.



SR. PATRICIO VICENTE MORALES GORDILLO

C.C. 100141051-1





- 9 -

000009

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

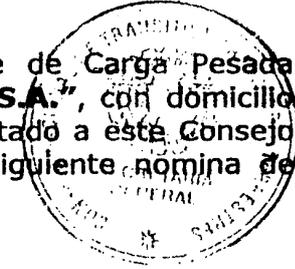
**RESOLUCION No. 002-CJ-004-2004-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina de DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:



1. MORALES GORDILLO GERMAN STALIN
2. MORALES GORDILLO VICENTE PATRICIO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 194-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 08 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 194-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 08 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

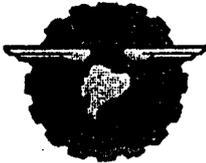
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la **Ley de Tránsito y Transporte Terrestres**.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
QUITO, 13 de Octubre del 2004  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
  
SECRETARIO GENERAL

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

Dr. Rodríguez  
MORALES



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-004-2004-CNTTT

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2004.



Dr. Marco Delgado como  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**



Srta. Paulina Caryajal.  
**SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**

Mm.

Es compulsada la copia que en 2 feja(s) me  
fue presentada.- Quito a,

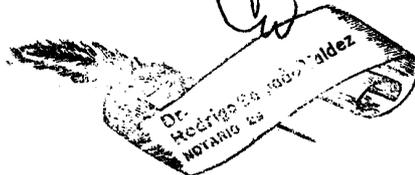
**19 OCT. 2004**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Quito 18 de octubre del 2004  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



ms

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 100141051-1

MORALES GORDILLO VICENTE PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS 28 ABRIL 1.962

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1392 0078

INBABURA/IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

28/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DEL CEDULADO



000010

EQUATORIANA\*\*\*\*\* Y2333V3222

NACIONALIDAD

CASADO YOLANDA NORMA CARZON

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PROF. OCUPA

MORALEZ MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LAURA GORDILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 26/05/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION

28/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

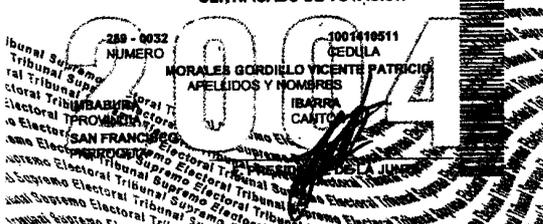


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

289 - 0032 NUMERO 1001410511 CEDULA

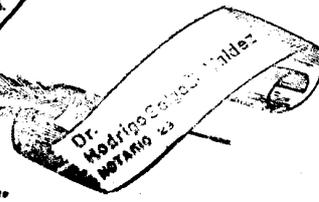
MORALES GORDILLO VICENTE PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 IBARRA  
 CANTON



Se otorgó ante mi y en fe de ello  
 confiero esta tercera copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 21 OCT. 2004

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 Notario 23



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 100094763-B

MORALES GORDILLO GERMAN STALIN

15 NOVIEMBRE 1956

INBABURA/URCUQUI/PABLO ARELLANO

007-2 0907 0200

INBABURA IBARRA

SACRARIO



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133313122

NACIONALIDAD CASADO NORA MARISELA NUNEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION MANUEL MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA GORDILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA

03/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

288 - 6032 NUMERO 1000947638 CEDULA

MORALES GORDILLO GERMAN STALIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 IBARRA  
 CANTON



RAZON.- Con esta inscrito el Primer Testimonio de la escritura Pública de la  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DENOMINADA  
 "TRANSPORTE Y COMERCIO "GERMOR" S.A., que antecede, bajo la



partida Nro. 011 a fs. 22 - 22 vta -23 - 23 vta 24- 24 vta -25 - 25 vta en el  
Libro denominado "Registro de Constitución de Compañías" - CERTIFICO

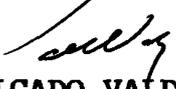


Tulcán, 28 de Octubre del año 2.004

**Dr. Miguel Angel Narváez Orbe**  
**Registrador de la Propiedad**  
**del Cantón Tulcán**



ZON: Mediante Resolución número 04.Q.IJ. 4133 dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Octubre del 2004, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE Y COMERCIO GERMOR S.A., otorgada en ésta Notaría el 19 de Octubre del año 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-  
Quito a, 08 de Noviembre del 2.004.-

  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

